



| Cons. | EXPEDIENTE              | CLASE  | DEMANDANTE            | DEMANDADO             | TIPO DE TRASLADO                            | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|--------|-----------------------|-----------------------|---|---------------|-------------|
| 1     | 009 - 2016 - 00434 - 00 | Verbal | ENRIQUE RAMIREZ PARDO | LADY CAROLINA AREVALO | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 13/02/2023    | 15/02/2023  |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Primero de febrero de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 009-2016-00434 00

Para resolver la solicitud visible a folio 84 presentada por la parte demandante, en la que solicita la entrega de la llave del inmueble objeto de restitución, por secretaría previa constancia al expediente y al sistema de gestión siglo XXI ENTREGUESE a la parte actora la llave del mencionado inmueble la cual dejó a disposición del extremo demandado tal como consta a folio 79, y que se encuentra en custodia de la coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De otra parte y ante la manifestación de la parte actora a folio 85, téngase en cuenta que el presente asunto no ha terminado y puede denunciar nuevos bienes del demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 04 fijado hoy 02 de febrero 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaría



Señores:

Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá

Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 11001310300920160043400

EJECUTANTE: Enrique Ramírez Pardo

EJECUTADA: Patricia María Isabel Buitrago Castelblanco y otra

---

ENRIQUE RAMÍREZ PARDO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.020 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio como ejecutante dentro del proceso de la referencia, me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto fechado 01 de febrero de 2023, notificado por anotación en el estado del día siguiente, en virtud del cual su Despacho dispuso que "(...) por secretaría previa constancia al expediente y al sistema de gestión siglo XXI ENTREGUESE a la parte actora la llave del mencionado inmueble la cual dejó a disposición del extremo demandado (...)".

Para fundamentar mi desacuerdo con su providencia que ataco a través del presente escrito, basten los siguientes argumentos:

En primera medida, debo manifestar que NUNCA he solicitado a su Juzgado que se me entreguen las llaves del bien inmueble materia del proceso, de manera que la afirmación que se hace en el auto no es cierta, dado que allí refiere el Juzgado que "Para resolver la solicitud visible a folio 84 presentada por la parte demandante, en la que solicita la entrega de la llave del inmueble objeto de restitución (...)" (Énfasis mía).

Por el contrario, si el Juzgado se refiere al último memorial por mí presentado, y que se supone es el que resuelve en el auto que reprocho con este recurso, en él observará que de entrada ME OPUSE A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.

Al efecto, en el memorial en comento señalé lo siguiente: "Si lo que se pretende por parte de la demandada es que se reciba el inmueble por esta vía, desde YA le indico al despacho, que, NO LO DOY POR RECIBIDO, NO ACEPTO ESTA MODALIDAD DE ENTREGA (...)".

Lo anterior, porque como lo indiqué en el memorial aludido, y vuelvo y recalco acá, debe realizarse un inventario físico del estado actual del inmueble arrendado, en la medida que lleva desocupado por más de un año, según lo relató la parte demandada, pero que, como reitero, no me consta, de ahí que insista en que debe efectuarse ese inventario.

Así mismo, el inmueble debe entregarse a PAZ Y SALVO por todo concepto, especialmente por los servicios públicos domiciliarios, en razón a que tal como lo expresé al Juzgado en memorial que estimo no se resolvió de fondo, a la fecha se adeudan los siguientes saldos:

- Energía: \$151.810
- Acueducto y alcantarillado: \$ 7.890.392
- Lime: \$ 3.176.290

Todo lo cual acredite con las copias de los recibos y estados de cuenta que anexé con esa comunicación.

Por otra parte, asimismo manifesté con anterioridad que existen saldos pendientes de pago al suscrito, por concepto de cánones de arrendamiento de dicho inmueble, si bien se suscribió un acuerdo de pago con la parte demandada y del cual el Despacho tiene absoluto conocimiento, porque obra al interior del paginario; además, sobre dicho acuerdo el Juzgado ya se pronunció y, es más, ordenó una entrega de unos dineros que se encontraban consignados por cuenta del proceso, los cuales en efecto se me entregaron, pero que, a pesar de ello, la obligación sigue vigente porque lo que en últimas se hizo con ese acuerdo en razón de los dineros consignados al proceso, fue UN ABONO a la obligación, debido al INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.

Así se lo expliqué detalladamente al Juzgado en memorial anterior:

*“Señor Juez, el acuerdo de pago realizado el 27-05-2021 **NO SE HA CUMPLIDO** por parte de la demandada señora Patricia María Isabel Buitrago, un acuerdo de voluntades que fue libre, espontáneo, no forzado y que en tal virtud se constituye en ley para las partes; de este solo se han recibido:*

- Los \$15M del numeral 1º del acuerdo.
- De los \$15M pactados en el numeral 2º, para el 21-06-2021, solo se recibieron \$10M. el día 23-06-2021, quedando el saldo de \$5M para el 10-07-2021 que nunca se recibieron.
- De los \$20M acordados en el numeral 3º, se recibieron tan solo \$ 19.342.514,82, entregados por el juzgado mediante título de depósito judicial, después de interponer

una tutela para el efecto. El saldo para completar los \$20M, que sería entregado en efectivo no se han recibido.

- Los \$25M acordados en el numeral 4º. nunca se entregaron.”

Por si todo lo anterior, no fuera suficiente, para OPONERME a dar por recibido el inmueble arrendado, se han generado desde febrero de 2022 y hasta la fecha, más cánones de arrendamiento, es decir, los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, así como enero y febrero de 2023 (a la fecha de presentación de este memorial se estaría causando este mes), pues el NO cumplimiento del acuerdo de pago por la señora arrendataria y demandada me ha generado un lucro cesante, perjuicios ante el deterioro del inmueble y lo más grave es que mi grupo familiar depende de estos ingresos y el no recibirlos me están afectando considerablemente, y toda esta situación se ha convertido en un dolor de cabeza interminable.

En suma, solicito se revoque en toda su integridad el auto objeto de censura, porque no he solicitado en ningún escrito que se me entregue el inmueble y muchísimo menos las llaves dejadas por la parte demandada. Como lo dije, no puedo recibir de ninguna manera en estas condiciones, máxime que el inmueble arrendado debe estar en un estado deplorable, muy seguramente con daños, desaseado, con humedades, etc.

De modo peculiar tarda el proceso mucho tiempo al Despacho. Agradezco que esta vez, al tratarse de un recurso de reposición, no permanezca al Despacho más de lo que debería.

Si se requiere, recibo notificaciones en la siguiente dirección electrónica: [enriqueramirezpardo@hotmail.com](mailto:enriqueramirezpardo@hotmail.com).

Atentamente,

ENRIQUE RAMÍREZ PARDO  
C.C. No. No. 19.256.020 de Bogotá



RE: Proceso No 2016-00434

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/02/2023 7:38

Para: enriqueramirezpardo@hotmail.com <enriqueramirezpardo@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 886-2023, Entidad o Señor(a): ENRIQUE RAMÍREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN//009-2016-434 JDO. 4 CTO EJEC//De: Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirezpardo@hotmail.com> Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 12:36 p. m.//JARS//03 FLS**

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

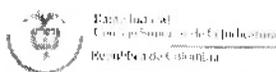


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 13:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso No 2016-00434

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

**De:** Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirezpardo@hotmail.com>  
**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 12:36 p. m.  
**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Fwd: Proceso No 2016-00434

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirez13@icloud.com>  
**Fecha:** 7 de febrero de 2023, 12:35:31 p.m. COT  
**Para:** Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirezpardo@hotmail.com>  
**Asunto: RV: Proceso No 2016-00434**

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirez13@icloud.com>  
**Fecha:** 7 de febrero de 2023, 9:51:04 a.m. COT  
**Para:** "Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D. C."  
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto: Proceso No 2016-00434**

Enviado desde mi iPhone

|   |   |
|---|---|
|  | <b>República de Colombia</b><br><b>Rama Judicial del Poder Público</b><br><b>Oficina de Ejecución Civil</b><br><b>Circuito - Bogotá D. C.</b> |
| <b>TRASLADO ART. 110 C. G. P.</b>   |   |
| En la fecha   | <u>10-02-23</u> se fija el presente traslado  |
| conforme a lo dispuesto en el Art.  | <u>319-</u> del   |
| C. G. P. el cual corre a partir del   | <u>13-02-23</u>   |
| y vence en:   | <u>15-02-23</u>   |
| El presente traslado  |    |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

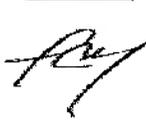
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Primero de febrero de dos mil veintitrés  
Rad. No. 110013103 009-2016-00434 00

Para resolver la solicitud visible a folio 84 presentada por la parte demandante, en la que solicita la entrega de la llave del inmueble objeto de restitución, por secretaría previa constancia al expediente y al sistema de gestión siglo XXI ENTREGUESE a la parte actora la llave del mencionado inmueble la cual dejó a disposición del extremo demandado tal como consta a folio 79, y que se encuentra en custodia de la coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

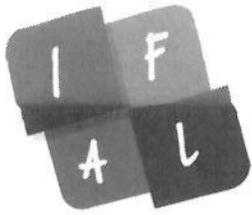
De otra parte y ante la manifestación de la parte actora a folio 85, téngase en cuenta que el presente asunto no ha terminado y puede denunciar nuevos bienes del demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSBINA GONZALEZ  
JUEZ

|   |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE<br/>SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO<br/>No. 04 fijado hoy 02 de febrero 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____<br/>Lorena Beatriz Manjarres Vera<br/>Secretaria</p> |
|---|





*Ivan Ferney Acosta Londoño*  
*Lawyers Consulting*

Señora

*Jueza Cuarta Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*

*Dra. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ*

*E. S. D.*

Ref.: Proceso No. 110013103-009-2016-00434-00

**ASUNTO: PRESENTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE AUTO NOTIFICADO EN ESTADO No. 04 DEL 02 DE FEBRERO DEL AO 2023**

**IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pide de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la demandada la señora **PATRICIA MARIA ISABEL BUITRAGO CASTELBLANCO**, de acuerdo al poder que reposa dentro del plenario, encontrándome en términos procedo a presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra de su último proveído con anotación en estado No. 04 del 2 de febrero de 2023.

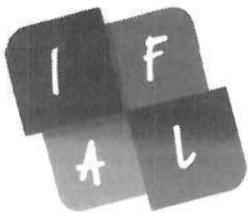
**PETICION**

Solicito, Señora Jueza, revocar el auto de fecha primero (01) de febrero del año 2.023., específicamente en su parágrafo No. 2 mediante el cual dice así:

De otra parte y ante la manifestación de la parte actora a folio 85, téngase en cuenta que el presente asunto no ha terminado y puede denunciar nuevos bienes del demandado.

Considerando que es contrario a la ley, disponiendo en su lugar IPSO FACTO la terminación inmediata de este y por ende el levantamiento de las medidas cautelares, que ya se hayan practicado dentro del mismo.

*Correo electrónico: abogadosyasociosgya@gmail.com Cel (+57) 320 327 7991*



*Ivan Ferney Acosta Londoño*

*Lawyers Consulting*

*Deberá revocarse el auto del 1 de febrero del año 2023, paragrafo 2, y como consecuencia ordenar la terminación inmediata ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y condenar en costas y perjuicios a la parte accionante. Auto el cual es violatorio de la ley sustancial procesal.*

*Es evidente como las acciones del aquí demandante persiguen obtener el pago de sumas elevadas que no han sido ni causadas ni decretadas dentro del proceso que nos ocupa, persiguen obtener el pago de títulos sin tener liquidación de crédito en firme, y aún más a sabiendas que mi poderdante la señora **PATRICIA MARIA ISABEL BUITRAGO CASTELBLANCO**, obrando en causa propia y sin conocimiento de leyes y sin apoderado judicial ha entregado otras sumas de dinero tanto en CDTs como en dinero en efectivo, sin que a la fecha exista una total claridad y transparencia de la suma que arroja una liquidación de crédito sobre el proceso que nos ocupa. El demandante aprovechando su posición de abogado*

*Es así señorita como evidenciado y comprobado lo anteriormente expuesto como prueba de ello el proceso que nos ocupa.*

*Solicito DAR LA TERMINACION DEL PROCESO QUE NOS OCUPA.*

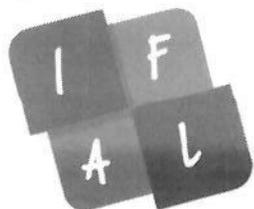
*Por lo anteriormente expuesto aunado al estudio minucioso del expediente donde se observa y se prueba claramente la mala fe del demandante, como se ha expuesto a su señorita en repetidas ocasiones.*

*Igualmente, señorita es importante recordarle al demandante que toda actuación dentro de proceso que nos ocupa, deberá de acuerdo a la normatividad vigente enviar copia a mi correo electrónico [abogadosyassociadosgya@gmail.com](mailto:abogadosyassociadosgya@gmail.com).*

*Agradezco su señorita enviarme el link del proceso para tener acceso al mismo.*

*Igualmente, señorita no es aceptable por esta representación que se le entregaran títulos al demandante, donde A LA FECHA DE HOY no hay una liquidación del crédito en firme, y por lo mismo en auto anterior no se accedió a la entrega de los mismos, hasta una vez presentara la liquidación y quedara en firme, hecho que a la fecha no se ha presentado, es así como no es posible aceptar que en reiteradas ocasiones se le negó la entrega de títulos, y aun así sin que la parte demandante diera cumplimiento a lo requerido para acceder a la entrega de los mismos; mediante auto se autorizó la entrega.*

*Si el demandante pretendía cobrar el título judicial por la suma de \$19.342.514,82, debió dar estricto cumplimiento a lo señalado por su Honorable Despacho. Lo cual corresponde literalmente al aportar una*



*Ivan Ferney Acosta Londoño*

*Lawyers Consulting*

liquidación de crédito y una vez en firme, su señoría procedería a decidir. Situación que incumplió el demandante.

No es posible que se dé continuidad al proceso donde está probado dentro del plenario que el inmueble se entregó al aquí demandante años anteriores, y que bajo su manto de abogado se aprovechó de mi poderdante, continuando cobrando arriendo de un inmueble ya entregado, desocupado, y a disposición total. Es así señoría como evidenciado y comprobado lo anteriormente expuesto como prueba de ello el proceso que nos ocupa.

Solicito revocar la decisión tomada señoría en su último proveído en el párrafo 2, y se ordene la terminación del proceso que nos ocupa.

El suscrito y la demandada en la secretaria de su Despacho o en  
CORREO ELECTRONICO [abogadosyassociadosgya@gmail.com](mailto:abogadosyassociadosgya@gmail.com)

Agradezco la atención prestada, sírvase proceder de conformidad con lo solicitado

*Del Señor Juez, Cordialmente,*

**IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO**  
CC. No.80.793.431 de Bogotá  
T.P. No. 161.943 de C. S. de la J.  
Email. [abogadosyassociadosgya@gmail.com](mailto:abogadosyassociadosgya@gmail.com)  
Celular: 320 327 79 91



RE: PROCESO No. 11001310300920160043400 Demandante: ENRIQUE RAMIREZ PARDO  
Demandada PATRICIA MARIA ISABEL BUITRAGO CASTELBLANCO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 12:04

Para: ABOGADOS Y ASOCIADOS GYM SAS <abogadosyasociadosgya@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 859-2023, Entidad o Señor(a): IVAN ACOSTA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUB EL DE APELACIÓN//009-2016-434 JDO. 4 CTO EJEC//De: ABOGADOS Y ASOCIADOS GYM SAS <abogadosyasociadosgya@gmail.com> Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 8:00//JARS//03 FLS

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

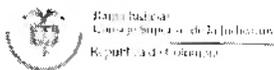


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: ABOGADOS Y ASOCIADOS GYM SAS <abogadosyasociadosgya@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 8:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 11001310300920160043400 Demandante: ENRIQUE RAMIREZ PARDO Demandada PATRICIA MARIA ISABEL BUITRAGO CASTELBLANCO

*Cordial y respetuoso saludo.*

*En mi calidad de apoderado de la parte demandada y encontrándome en términos procedo a presentar los recursos de ley sobre el último proveído del **Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.***

*Lo anterior para los fines legales pertinentes.*

*Att.*

**IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO**  
**ABOGADO PARTE DEMANDADA.**

|  |                                     |                 |  |
|--|-------------------------------------|-----------------|--|
|  | República de Colombia               |                 |  |
|  | Rama Judicial del Poder Público     |                 |  |
|  | Oficina de Ejecución Civil          |                 |  |
|  | Circuito de Bogotá D. C.            |                 |  |
|  | TRASLADO ART. 110 C. G. P.          |                 |  |
|  | En la fecha                         | <u>10-02-23</u> | se fija el presente traslado   |
|  | conforme a lo dispuesto en el Art.  | <u>319</u>      | del  |
|  | C. G. P. el cual corre a partir del | <u>13-02-23</u> |  |
|  | vence en:                           | <u>15-02-23</u> |  |
|  | El secretario                       |                 |  |